



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020 00597

SE NIEGA el mandamiento de pago, por cuanto el documento aportado como base de ejecución (*acta de conciliación en equidad*) no cumple con los presupuestos legales, nótese que el documento aportado no consigna la “... constancia de que se trata de primera copia que presta mérito ejecutivo”¹, y ello no se suple con el sello que se impuso sin diligenciar, lo que hace que el documento sea anómalo para librar la orden de pago requerida.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE²,

Firmado Por:

¹Parágrafo 1º artículo 1º de la Ley 640 de 2001.

²Decisión anotada en estado N° 067 de 11 de septiembre de 2020.

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
85d5dba887ed2052a96ff341979d0702c13ba7a450a7288142da9c2f36bb72e1

Documento generado en 10/09/2020 07:03:17 a.m.